

CASO PRÁCTICO 1 – PRESTACIÓN POR DESEMPLEO (NIVEL CONTRIBUTIVO)

El Sr. D. JUAN es trabajador afiliado y en alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la empresa PINTURAS del Sur, SL y cuya edad es de 28 años y con dos hijos, cuyo contrato de un año eventual por circunstancias de la producción comenzó el día 12/01/2017 y que por tanto vence el día 11/01/2018.

El día 16/11/2017 cae de baja médica por incapacidad temporal derivada de enfermedad común, permaneciendo en esa situación en la fecha en que el contrato se extingue. La base de cotización por Contingencias Comunes del mes de octubre del 2017 es de 1.150 €.

Posteriormente el día 26/02/2018 obtiene el alta médica por curación.

El referido trabajador acredita la cotización de 23 meses dentro de los últimos 6 años anteriores al contrato temporal. Y el importe mensual de las bases de cotización era de 1.150 €.

Al tiempo de la extinción del contrato se inscribe como demandante de empleo y suscribe el compromiso de actividad.

Se trata de saber si, extinguido el contrato de trabajo a su vencimiento y permaneciendo el trabajador en situación de IT, tiene derecho a percibir la prestación por desempleo. En caso afirmativo ¿Cuál sería la cuantía? Calcula la cuantía de la INCAPACIDAD TEMPORAL si es que el trabajador tuviera derecho a ella. Justifica jurídicamente la respuesta.

RESOLUCIÓN

En cuanto al derecho y cuantía de la prestación por IT:

- TIENE PERÍODO DE CARENIA DE 180 DÍAS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.
- BR: $BCCC/30$ O DIAS MES PREVIO BAJA = $1.150/30 = 38,33$ €.
- CUANTÍA:

365		Noviembre 2017						
		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
44				1	2	3	4	5
				Fiesta de todos los Santos				
45		6	7	8	9	10	11	12
					Aimudena			
46		13	14	15	16 INICIO IT NO COBRA	17 NO COBRA	18 NO COBRA	19 COMIENZA PAGO 60% BR 23 € CARGO EMPRESA
47		20 60 % BR 23 € CARGO EMPRESA	21 60 % BR 23 € CARGO EMPRESA	22 60 % BR 23 € CARGO EMPRESA	23 60 % BR 23 € CARGO EMPRESA	24 60 % BR 23 € CARGO EMPRESA	25 60 % BR 23 € CARGO EMPRESA	26 60 % BR 23 € CARGO EMPRESA
48		27 60 % BR 23 € CARGO EMPRESA	28 60 % BR 23 € CARGO EMPRESA	29 60 % BR 23 € CARGO EMPRESA	30 60 % BR 23 € CARGO EMPRESA			

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
48					1 60 % BR 23 € COBRA PAGO DELEGADO	2 60 % BR 23 € COBRA PAGO DELEGADO	3 60 % BR 23 € COBRA PAGO DELEGADO
40	4 60 % BR 23 € COBRA PAGO DELEGADO	5 60 % BR 23 € COBRA PAGO DELEGADO TOTAL COBRADO 60%: 391,00 €	6 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO <i>Día de la Constitución</i>	7 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	8 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO <i>La Inmaculada Concepción</i>	9 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	10 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO
50	11 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	12 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	13 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	14 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	15 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	16 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	17 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO
51	18 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	19 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	20 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	21 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	22 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	23 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	24 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO
52	25 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO <i>Natividad del Señor</i>	26 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	27 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	28 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	29 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	30 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	31 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO
TOTAL COBRADO DICIEMBRE: 862,50 €							

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	1 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO <i>Año Nuevo</i>	2 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	3 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	4 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	5 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	6 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO <i>Epifanía del Señor o Día de Reyes</i>	7 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO
2	8 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	9 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	10 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO	11 75 % BR 28,75 € COBRA PAGO DELEGADO EXTINCIÓN CONTRATO	12	13	14
3	15	16	17	18	19	20	21
4	22	23	24	25	26	27	28
5	29	30	31				

DESEMPLEO

El trabajador tendría derecho al percibo de la prestación ya que estaría incluido en uno de los supuestos de situación legal de desempleo dado que su contrato se extinguió por expiración del tiempo convenido.

Reúne además los restantes requisitos para acceder a la prestación por desempleo ya que, en el momento del hecho causante, se encuentra afiliado y en alta en la Seguridad Social, acredita el período mínimo de 12 meses de cotización exigido dentro de los últimos 6 años, y no se encuentra en edad que posibilita su jubilación.

Además, está inscrito como demandante de empleo y acredita la suscripción del correspondiente compromiso de actividad.

En este caso el trabajador se encuentra en situación de IT derivada de enfermedad común en la fecha de la finalización de su contrato (11/01/2018), por lo que seguirá percibiendo la prestación por IT (a cargo del Inss o Mutua) en igual cuantía a la prestación por desempleo y hasta que dicha situación de IT se extinga (26/02/2018), pasando entonces a la situación legal de desempleo y a percibir (a partir del 27/02/2018) la prestación por desempleo que le corresponda de haberse iniciado la percepción de la misma en la fecha de la extinción del contrato, descontándosele del período de percepción de la prestación por desempleo el tiempo que hubiera permanecido en situación de IT (ART. 283 TRLGSS).

CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN

A fin de facilitar el cálculo haremos lo siguiente:

- a) Período de percepción de la prestación por desempleo*

Al trabajador que había cotizado un total de 1.050 días (35 meses x 30 días – 23 + 12 del último contrato), le corresponde una prestación inicial de 300 días de duración.

No obstante, dado que el trabajador permanece 46 días desde la fecha de extinción de su contrato de trabajo (12/01/2018 al 26/02/2018) percibiendo la prestación de IT, habrá que descontarlos de los 300 días inicialmente considerados como período de prestación de desempleo.

Así 300 días (duración inicial desempleo) – 46 días (duración de la IT después de extinguido el contrato) nos quedarían de prestación final de desempleo 254 días.

La base reguladora de la prestación sería:

BR= 6900 €/180 días= 38,33 €/día.

Por tanto, le correspondería percibir las siguientes cantidades:

Durante los 180 primeros días:

70% x 38,33 euros= 26,83 euros/día.

Esta cuantía de 26,38 € cumple el requisito de no superar el tope del 225% del IPREM diario de 17,93 €, incrementado en una sexta parte (20,92 €/día) y que dada su circunstancia familiar con dos hijos a cargo sería de 47,07 €/día (225% x 20,92 €).

Tampoco es inferior esta cuantía al 107% del IPREM y que asciende a 22,38 €/día (107% x 20,92).

Durante los restantes 74 días (que complementan los 254 días de prestación a los que tiene derecho):

50% x 38,33 = 19,17 €/días.

Como podemos observar esta cantidad es inferior al tope mínimo por lo que el trabajador cobraría 22,38 €/día.